

## LAS CONCEPCIONES FUNDAMENTALES DEL LIBERALISMO

Por HUGO E. BIAGINI

Captar la entraña del desbordante complejo doctrinario que se ha dado en llamar liberalismo constituye una tarea de reelaboración indispensable. En Argentina no han faltado quienes acometieran tal empresa con mayor o menor fortuna y ardor polémico: Héctor Agosti, Francisco Ayala, A. Benegas Lynch, Absalón Casas, Leonardo Castellani, Ramón Doll, Benigno Ibán, Carlos Ibarguren, Julio Irazusta, Roger Labrousse, Gabriel Riesco, Arturo Sampay, Sebastián Soler, Manuel Tagle, Renato Treves, etc.

Examinaré uno de los más recientes ensayos efectuados en el Plata bajo el título precedente (cf. *Rev. Latinoam. de Filosofía*, julio 1978). Pese a que allí no se accede a la profundidad en cuestión e incluso se empalidece la amplitud inherente al asunto analizado, se trata de un caso constante de aproximación a tener en cuenta. En él se pretende rescatar, como aspectos claves, dos filiaciones presuntamente desatendidas de la óptica liberal: en definitiva, el clásico individualismo de corte *atomista* y la no menos conocida versión del Estado «neutral».

Se introducen esas inveteradas posturas como fundamentos teóricos centrales, mientras que se juzga accesoriamente a las reivindicaciones de los derechos civiles, de la forma democrática de gobierno y de la economía de mercado, para enfrentarse con inidentificados voceros que asociarían al liberalismo a los tres últimos caracteres.

De tal manera, parece suponerse que es posible apartar o vaciar al liberalismo de sus tintes ideológicos; sin preguntarse, como sería de rigor hacerlo en nuestros días, si, por lo contrario, no son ciertos valores e instituciones —como aquellos tres a que se les asigna un papel subalterno—, surgidos en un medio ambiente determinado, los que en verdad se están proyectando

o de algún modo revierten en una concepción del hombre como intrínsecamente independiente.

Ya dentro del estricto plano conceptual, es decir, sin hurgar en el tópicos de las inspiraciones, las dos tesis estimadas nucleares al liberalismo comprimen a éste a uno de sus rostros más primitivos —si bien nutrido por actitudes restauradoras que no cesan de aparecer—; omitiéndose la impronta dinámica que, conforme a su propia índole, ha trasuntado el devenir liberal.

Se soslaya así esa decisiva línea liberal y neoliberal que despunta en Rousseau y se prolonga con T. H. Green, J. A. Hobson, Guido de Ruggiero, Dewey, Morris Cohen y todos los que, en pos de un individualismo no mecanicista, incorporan ideas organicistas, socializadoras o estatizantes, para superar una visión de la subjetividad que, tomando a los entes colectivos como signos artificiales, entra en litigio con la acción grupal y los intereses comunes. En el enfoque renovador la comunidad poseerá sus propios fines no siempre coincidentes con los que en la otra posición, reflejada en el trabajo discutido, se sustentan como valederos: los de las personas particulares o «unidades elementales»; personas que en la vertiente rousseauiana adquieren la responsabilidad de vivir en función del beneficio recíproco o la voluntad general. El Gobierno por excelencia no sería ahora el que menos gobierna ni el Estado un mal necesario reducido a la defensa externa y a la seguridad interior, sino una vía para mejorar material y moralmente la condición humana. Con ello se atenúa en mucho la variante sobre la no interferencia como bien en sí, ya que la intervención pública representa un factor positivo para combatir los padecimientos de fortuna y las limitaciones culturales.

\* \* \*

Apuntándose tácitamente al modelo lockeano, se recurre a varios expositores muy descollantes y actuales que, sin embargo, no se alejan demasiado del viejo iusnaturalismo racionalista: John Rawls, Robert Nozick y Ronald Dworkin, para quienes hasta el positivismo y el utilitarismo —dos orientaciones sin las cuales difícilmente se puede comprender al movimiento liberal— resultan insuficientemente individualistas. En dichos autores, la sociedad se perfila como una colección de sujetos con derechos absolutos u originalmente autointeresados y, en el caso de Nozick, se postula por añadidura, no sin manifiestas contradicciones, el Estado mínimo o ultramínimo.

Por otra parte, frente a los que advertirían una raigambre de desigualdad en el liberalismo, se señala que en las «concepciones fundamentales» de éste «subyace un principio de igualdad»; principio que, según Rawls y Dworkin, consiste en el «derecho a ser objeto de igual preocupación y res-

peto por parte de las autoridades» (pág. 150). Empero, tal formulación no estaría en condición de sortear los reparos interpuestos al primigenio panorama liberal de la igualdad, que no sobrepasa el plano formal de una igualdad espiritual, jurídica o, cuando mucho, de tipo político.

Ubicándose en una perspectiva transhistórica, tal noción de igualdad, que suele excluir una teoría positiva de la misma hasta como la esbozada por el liberal británico Leonard Hobhouse, minimiza las barreras sociales y las disparidades económicas; el hecho de que, como se le ha imputado al propio Rawls, las grandes diferencias de poder y riqueza provoquen diferencias en la igualdad y en las libertades civiles.

Lecturas por el estilo conducen a no guardar siempre la debida ligazón contextual, por ejemplo, cuando se retoma sin más la censura kantiana a las «prácticas que implican tratar a algunos hombres sólo como medios y no como fines en sí mismos» (pág. 143). Sabido es que, dicha fórmula moralista —que exalta la dignidad incondicional de la persona y que tuvo una innegable importancia frente a odiosas prerrogativas despóticas— encuentra serios escollos para su universalización en la obra de Kant, quien no sólo considera al trabajador como simple medio, cosa o mercancía, sino que propicia la distinción entre ciudadanos activos y una heterogénea legión de ciudadanos que deben vivir en la más subordinada obediencia.

\* \* \*

Tampoco es de entera justicia insinuar el parentesco que trazaría la prédica liberal entre totalitarismo y predominio de las mayorías, pues de allí se corre el grave peligro de restringir el régimen gubernativo a un paradigma o estadio renuente y anterior al del *Welfare State*, con todos los trastornos que esa etapa trajo aparejados. Si bien existe una corriente adversa a las evoluciones democráticas, no son quizá menos representativos los que terminan por equiparar de hecho al liberalismo con la democracia o quienes, más avanzadamente, llegan a otorgar superior relevancia a la segunda sobre el primero; oscilándose entre un liberalismo calificado como elitista y otro de tipo «social». *Liberal* en el sentido con que se aplica en Italia o Sudamérica y la acepción que adopta en los Estados Unidos.

Finalmente, se ha empleado la crítica de Rawls al utilitarismo para marginar también a este último de la auténtica ortodoxia liberal, pasándose por alto los trabajos que no sólo descalifican como falaz la interpretación efectuada por Rawls, sino que además se empeñan en mostrar que existen similitudes sustanciales entre dicha escuela y las proposiciones del filósofo contractualista.

En síntesis, si el propósito del trabajo en discusión fue, como se aduce en él, esclarecer lo que debe entenderse por liberalismo para que la controversia en torno a su «validez» se halle bien encaminada, la meta no alcanza a cumplimentarse, pues una buena parte de la imagen extraída del mismo resulta precisamente la que, con probabilidad, haya obtenido las más variadas y legítimas objeciones.

Como el móvil declarado no sería en puridad el de una toma tendenciosa de partido, sino el de un intento explicativo, cabe exigir, según se procuró hacer aquí, una imagen más cabal del fenómeno; sin denotar necesaria adhesión a ninguna de las posiciones bosquejadas y sin negar la posibilidad de encontrar en ellas otros puntos íntimos de fusión.

## LECTURAS

ABENDROTH, W.-LENK, K. (eds.): *Einführung in die politische Wissenschaft* (Munich, Francke, 1968), cap. III.A; BENN, S. I.-PETERS, R. S.: *The Principles of Political Theory* (N. York, Free Press, 1959), págs. 395-421; COLOMBO, A.: *Idee politiche e società* (Milán, Miano, 1966), cap. 2.º; CHATELET, F. (ed.): *Histoire des idéologies* (Paris, Hachette, 1978), v. 3, págs. 143-71; DANIELS, N. (ed.): *Reading Rawls* (N. York, Basic Books, c. 1974), especialmente págs. 58, 67-69, 71-73, 75, 82, 94, 99-107, 141-149, 157-158, 161-167, 171-179, 253-254 y 280-281; DEOL, D.: *Liberalism & Marxism* (N. Delhi, Sterling, 1976), cap. 20; DRUCKER, H. M.: *The Political Uses of Ideology* (Londres, Macmillan, 1974), cap. 11; DWORKIN, R.: *Taking Rights Seriously* (Cambridge, Mass, Harvard UP, 1977), págs. X y sigs., 176 y sigs., 198-199, 204, 269, y 272 y sigs.; FREEDEN, M.: *The New Liberalism* (Oxford, Clarendon, 1978), especialmente págs. 22-23, 44-49, 66, 105-107, 110-113, y 257-258; GERRESCHHEIN, E. (ed.): *Immanuel Kant* (Bonn, Godemberg, 1974), págs. 18 y sigs. y 56; KARIEL, H. S.: *Beyond Liberalism* (S. Francisco, Chandler, 1977), especialmente 1.ª parte; LUKES, S.: *Individualism* (N. York, Harper, 1973), especialmente 2.ª y 3.ª parte, y recensión a *Anarchy, State & Utopia*, *New Statesman*, 89 (marzo 14, 1975), pág. 343; MANGABEIRA UNGER, R.: *Knowledge & Politics* (N. York, Free P., 1976), caps. 1-4; MANNING, D. J.: *Liberalism* (Londres, Dent, 1976), especialmente págs. 58-59, 106-107 y 117-118; NOZICK, R.: *Anarchy, State & Utopia* (N. York, Basic B., 1974), págs. IX, 9 y sigs., 31, y 33, capítulos 4-5; PANGLE, T.: «Rediscovering Rights», *Public Interest*, 50 (1978), págs. 157-160; RAPHAEL, D. D.: *Problems of Political Philosophy* (Londres, Macmillan, 1970), cap. VI; RAWLS, J.: *A Theory of Justice* (Cambridge, M., Belknap P., 1978), págs. 3 y sigs., 13, 28, 32-33, 61, 179-180, 212, 329, 356, 440-441, 505, 515 y sigs., y 523; SAMPSON, G.: «Liberalism & Nozick's 'Minimal State'», *Mind*, 97 (1978), págs. 93-97; SCHULZ, E. B.: *Democracy* (N. York, Barron's, 1966), cap. 6; SMITH, W. A.: *The New Enlightenment* (Londres, Calder, 1976), cap. 2; TOMEUCCI, N.: *Il liberalismo in un mondo in trasformazione* (Bologna, Il Mulino, 1972), caps. 1, 3 y 4; VACHET, A.: *L'idéologie liberale* (Paris, Anthropos, 1970), *passim*; WOOD, D.: «Nozick's Justification of the Minimal State», *Ethis*, 88 (1978), págs. 260-262, y WOOD, E. M.: *Mind & Politics* (Berkeley, Univ. California, 1972), especialmente págs. 126-129 y 156-159.